

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 17 de febrero de 2022

Visto el escrito que antecede y al ser procedente la solicitud de la medida cautelar, este Juzgado,

RESUELVE:

1º DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS que llegare a tener la parte aquí demandada, en cuentas de ahorro, corriente, CDTS, o cualquier título y por cualquier concepto en las entidades bancarias que se señalan en el escrito de medidas cautelares que antecede. Líbrense Oficios a los Gerentes de las referidas entidades para que coloquen a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia. Límitese la medida en la suma de **\$70.000.000,00= M/cte.**

Infórmese a los señores gerentes de las citadas entidades bancarias, que en las cuentas de ahorros el embargo será sobre la cantidad que supere el monto que ha establecido como limite el artículo 2 del Decreto 564 de marzo 19/96.

2º DECRETAR EL EMBARGO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR identificado con Placas **BXX-794**, denunciado como de propiedad del aquí demandado en el escrito de medidas cautelares. Oficiése a la secretaria de Tránsito y Transporte de la ciudad respectiva.

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO			
Nro. Placa	BXX794	Nro. Motor	2GD-G258208
Nro. Serie	8AJKB3CD9M1633338	Nro. Chasis	8AJKB3CD9M1633338
Nro. VIN	8AJKB3CD9M1633338	Marca	TOYOTA
Línea	HILUX	Modelo	2021
Carrocería	DOBLE CABINA	Color	NEGRO MICA
Clase	CAMIONETA	Servicio	PARTICULAR

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía.”

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2022-107

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

21 Hoy 18 de febrero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a08cb3ce6f5e9ba2d0a637be6b4bf88dcd1b6b6aeea0dec6886d1eeee54f1631**

Documento generado en 17/02/2022 11:46:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**